

152  
nos a de Poner atodos en muchos Ciudados, y en materias de  
de peso, Contan graves fundamentos, ningun temor de  
demas, ni ninguna anticipacion a prebenirlos Sobre, Tais lo  
tengo Preuenido a S. Mg. Con el motivo de Representar  
es, que ni Para Malaga Segovia Sacar grano, ninguno, ni  
el exercito auia de Permitir. S. Mg. Sacar de este Año todo lo  
que necesita, sino que lo traesen Por mar, y Con efecto en chinchilla  
de Preuenido, nose vendiese en grano de todo lo eclesiastico al Paso  
ueedor, y lo partiugē a S. Mg. Sino que se Reservase y Lordemas  
Pueblos, y al Semiente de forrelos. Para que no permitiese Sacar  
mas que esta Lincolnilla fanegas en dando lo que atocado a S. Mg.  
en aquella secia a la nueva Orden de S. Mg. Sobre y tambien  
S. Mg. Representa. y que este es el unico Lugar que puede en Casti-  
lla. Toda via no exenidos de Resquesta, y Con esto Satis fago a S. Mg.  
alo que me preguntan de la provision de S. Mg. pues no exenidos  
obra que la que saue el Senior Correo. sobre que hice mis y nstancias  
a Compañando las de aquella S. Mg. y Su correo Sidor Para que  
no resicase Corra alguna de que tan poco exenidos Resquesta los Ciudados  
della forte son muy Grandes y de gran peso y aun en mi dicta  
men este deuia ser el Primero como lo tengo escrito; esto Conuenge  
mas la aplicacion de enueuario setome por aca En Estamperia  
que es quanto seme ofrece decir a S. Mg. Como el que en quanto  
el dinero de mi trigo no viene de. enuo que lo tomare quando  
sea ya Salido deste Conflicto, y que no sea enueuario en S. Mg.  
Comprar, que en el ynterin que me voy Infeniando y demandando  
algunos En gretidos, por aca, y despues se satisfara todo  
Pues aora esto es lo primero, y para este fin todas las per-  
sonas de fandal de vian ayudar a S. Mg. como lo diuera de S. Mg.  
subiera, y en caso enueuario obligare mis y dar, y dare lesion a las  
Personas que a S. Mg. anticiparen para su maior Seguridad.